

16245 ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Carretero Mateos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Agustín Carretero Mateos, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 23 de julio y 21 de septiembre, ambas de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Carretero Mateos, Subteniente de Caballería, en su propio nombre y derecho, contra la resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta, confirmatoria en trámite de reposición de la del propio centro directivo de veintitrés de julio del mismo año, declaramos que no se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, las anulamos, y en su lugar, declaramos el derecho del recurrente, don Agustín Carretero, a que se le promueva al empleo de Teniente de la Escala Auxiliar del Ejército, en la vacante que le corresponda, producida con anterioridad al día 16 de diciembre de 1967, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio (Dirección de Personal).

MINISTERIO DE MARINA

16246 DECRETO 2272/1974, de 20 de julio, por el que se modifica la composición del Patronato del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

El Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, reorganizado por el Decreto dos mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, contribuye con sus servicios de una forma relevante a la eficiencia de las construcciones navales españolas, tanto militares como mercantes, y a la modernización y rentabilidad de las Marinas Mercante y de Pesca.

De acuerdo con el espíritu del mencionado Decreto de reorganización y para una mayor coordinación y eficacia de los servicios del Canal, se hace necesario modificar la composición de su Patronato, para conseguir una representación más en armonía con los sectores del país interesados en su funcionamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aumenta el número de Vocales del Patronato del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, que por razón del cargo determina el artículo once, cuatro, del Decreto dos mil quinientos cincuenta/mil novecientos setenta y uno, de catorce de octubre, en los siguientes:

- Director general de Navegación.
- Director general de Pesca Marítima.
- Subdirector de Estudios y Proyectos de la Dirección de Construcciones Navales Militares, en sustitución del Jefe del Servicio Técnico de Casco y Máquinas de dicha Dirección.

Artículo segundo.—Asimismo se modifica el artículo once, cinco, del citado Decreto, en el sentido que entre los Vocales

representativos que en el mismo se especifican se incluirá un representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el cual ocupará el puesto del representante de la desaparecida Comisaría del Plan de Desarrollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

16247 DECRETO 2273/1974, de 20 de julio, por el que se concede franquicia de derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de maquinaria, utillaje y materiales precisos para la ejecución del Plan de Electrificación de RENFE 1974-1977.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, aprobó el Plan de Electrificación de «Renfe» mil novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, estableciendo en el apartado tercero de dicho acuerdo que el expresado Plan es de excepcional «interés público».

El apartado c) del artículo tercero de la Ley Arancelaria uno/mil novecientos sesenta y el apartado dos, letra d) del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, autorizan respectivamente al Gobierno para que conceda franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, por motivos de «interés público», circunstancia que se estima concurre en el presente caso, por lo que una vez cumplidos los trámites establecidos en dichos preceptos se considera procedente acceder a dicha concesión.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede franquicia de derechos de Arancel y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de maquinaria, utillaje y materiales que se precisen para la ejecución del Plan de Electrificación de «Renfe» mil novecientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y siete, cuyas exenciones estarán condicionadas a que se justifique, en cada caso, la inexistencia de fabricación nacional según la normativa vigente sobre esta materia.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, por mediación de la Dirección General de Aduanas, dictará las normas complementarias para la aplicación de lo establecido en este Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

16248 DECRETO 2274/1974, de 20 de julio, por el que se adscriben a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental dos pisos del inmueble sito en Barcelona, Vía Layetana, número 10 bis, que ocupan la planta segunda, puertas primera y segunda del citado edificio, para la instalación de servicios de dicho Organismo.

El Ministerio de Obras Públicas ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental de los dos pisos del inmueble sito en Barcelona, Vía Layetana, número diez bis, que ocupan la planta segunda, puertas primera y segunda del citado edificio, para instalar en ellos servicios propios de dicho Organismo.